



MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0837 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS Y SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA

Entre los suscritos, **LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.841.595, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, encargada mediante Resolución de encargo No. 2996 del 1 de Agosto de 2025 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000237 del 1 de agosto de 2025, facultada para la suscripción de este documento por la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, por una parte y por la otra, **SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.719.626 expedida en Curumani., obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de abril de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025 cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS, Y SU CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD”**.

2. Que el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, establece:

“2. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.865.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- a) **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$53.865.000)**, por concepto honorarios que cause el presente contrato.
- b) **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

PARAGRAFO. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en

que efectivamente se preste el servicio.”

3. Que el numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, establece:

“3. FORMA DE PAGO:

3.1 EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000)**, fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

3.2 En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (...)”

4. Que el numeral 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, establece:

“5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. (...)”

5. Que mediante Memorando No. 2025S-VCES-023574 del 16 abril de 2025, se impartió orden de inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025.

6. Que mediante Memorando No. 2025I-VCES-067324 del 4 de septiembre de 2025, la Dirección Territorial Cesar solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, justificando lo siguiente:

“(...) 4. Los gastos reembolsables, que inicialmente se contemplaron por un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE se han utilizado de la siguiente forma:

COMISION 1	\$ 439.584,00	28 y 29 de Abril 2025
COMISION 2	\$ 117.222,40	09 de Mayo 2025
COMISION 3	\$ 439.584,00	29 y 30 de Mayo 2025
COMISION 4	\$ 404.224,50	05 y 06 de junio de 2025
COMISION 5	\$ 673.707,50	24, 25 y 26 de junio de 2025
COMISION 6	\$ 107.793,2	17 de julio de 2025
COMISION 7	\$ 404.224,5	05 y 06 de agosto de 2025
COMISION 8	\$ 107.793,2	11 de agosto de 2025
TOTAL	\$ 2.694.133,3	

De acuerdo con lo expuesto, es preciso mencionar que el contratista actualmente tiene un saldo de **TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$305.866,70) M/CTE** en sus gastos reembolsables por desplazamiento, sin embargo, este saldo resulta insuficiente de acuerdo con las visitas programadas para atender los requerimientos en los meses de Septiembre a Diciembre del 2025, debido a que se programaron visitas en las cuales se requiere apoyo a la supervisión técnica la verificación del estado de obras de proyectos a los cuales realiza apoyo a la supervisión tales como Caminos comunitarios de la Paz Total y del Programa Colombia rural.

Para cumplir con las visitas técnicas asignadas que permitan el apoyo a la supervisión de la ejecución de los proyectos mencionados, se requiere un total de \$2.400.000 como se observa dentro de la siguiente proyección:

AUTORIZACION DE DESPLAZAMIENTO	VALOR	FECHA	LUGAR	OBJETO
UN DIA Y MEDIO	\$ 404.224,5	15 al 16 de Septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> Pueblo Bello Codazzi 	Seguimiento Obra CCPT
MEDIO DIA	\$ 107.793,2	29 de Septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> Codazzi 	Seguimiento Obra CCPT
UN DIA Y MEDIO	\$ 404.224,5	08 y 09 de Octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> Curumani La Jagua de Ibirico 	Seguimiento Obra Conv. 2246 – 2023 y Conv. 1875 - 2021
MEDIO DIA	\$ 107.793,2	30 de Octubre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> Codazzi 	Liquidación Convenios CCPT
DOS DIAS Y MEDIO	\$ 673.707,5	05,06 y 07 de Noviembre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> Curumani la Jagua de Ibirico El Paso 	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación Conv. 1971 – 2021; Conv. 2293 – 2021; Seguimiento de Obra Convenio 2246 – 2023; Conv. 1875 - 2021
MEDIO DIA	\$ 107.793,2	13 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> Valledupar (Villa Germania) 	Seguimiento de obra Convenio 4280 - 2024
UN DIA Y MEDIO	\$ 404.224,5	18 y19 de Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> Curumani La Jagua de Ibirico 	Seguimiento liquidación Convenio 2246 – 2023; Conv. 1875 - 2021
TOTAL	\$ 2.209.760,6			

De conformidad con lo anterior, se solicita cordialmente, realizar **la modificación del contrato No. 0837 de 2025**, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE** descontados del concepto de honorarios y que sean **sumados al concepto gastos reembolsables por desplazamiento**, para así cumplir a satisfacción lo requerido por la Territorial Cesar

7. Que el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del “Principio de autonomía de la voluntad de las partes” que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el “Principio de Mutabilidad” que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el numeral segundo del Clausulado del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025 denominada – VALOR – en el sentido de trasladar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE** del literal a) concepto honorarios al literal b). concepto de gastos reembolsables por desplazamiento, la cual para todos sus efectos quedara así:

“2. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 56.865.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- a) **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$51.865.000)**, por concepto de honorarios que cause el presente contrato.
- b) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento

PARAGRAFO. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio”

CLAUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA: Informar el contenido de la presente modificación y remitir copia a la Subdirección Financiera, para los fines pertinentes de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente documento

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0837 de 2025, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II,

Proyectó Minuta: Diego Vargas Vanegas- Abogado SGCP.
Revisó: Yudy Edith Sánchez – Abogada Revisor SGCP.